

ANEJO Nº 20:

AFECCIONES Y EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESCRIPCIÓN	3
3. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS DISTANCIAS OCUPACIONALES	4
4. TABLA RESUMEN	5
4.1 OCUPACIONES	6

APÉNDICE Nº 20.1. PLANOS

1. INTRODUCCIÓN

La disponibilidad del espacio físico material, que las obras definidas en el presente Proyecto van a ocupar, con mayor o menor duración, exige la afección, en mayor o menor medida también, de los derechos y situaciones jurídicas de que aquellos bienes son objeto.

Para conseguir la definición precisa de los bienes y derechos afectados, para poder ocuparlos en su día y para su posterior inventario como dominio público, se ha desarrollado el presente Anejo, en el que se recoge la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras objeto del presente proyecto de trazado, con la descripción de los mismos en los cuadros y planos que se adjuntan.

Se distinguen los siguientes tipos de actuaciones expropiatorias, tanto en bienes de titularidad pública (mutaciones) como bienes de titularidad privada (ocupaciones).

1) **Permanentes o de pleno dominio**

Imposición sobre terrenos en los que se ubican las instalaciones permanentes a cielo abierto del ferrocarril y todos los elementos funcionales que dependan de éste. Se denominan *expropiaciones*, ya se trate de un bien de propiedad privada o pública.

Éstas están motivadas por la ejecución de las obras para ubicar instalaciones permanentes en superficie y representan la expropiación o mutación plena del bien afectado y la transmisión de dominio.

2) **Temporales**

Debidas a las obras y al establecimiento de elementos auxiliares, instalaciones de obra, áreas de trabajo, áreas de acopios y logísticas, etc. durante la ejecución de los trabajos. Afectan a la parcela ocupada, pero únicamente por un periodo de tiempo, y nunca representan una transmisión de dominio.

3) **Imposición de servidumbre permanente de uso**

Se incluyen aquí las parcelas que exigen la constitución de una servidumbre perpetua que permita su mantenimiento futuro y garantice la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a las instalaciones de la línea ferroviaria objeto del presente proyecto. Se ha impuesto esta servidumbre en las zonas correspondiente a túnel en mina donde la tapada es inferior a 15m.

4) Temporales con servidumbre permanente de uso

Imposición sobre terrenos que, además de ser ocupados temporalmente se gravan mediante una reserva de uso sobre los mismos.

Se incluyen aquí las parcelas que exigen, además de la ocupación temporal necesaria para ejecutar la obra correspondiente, la constitución de una servidumbre perpetua que permita su mantenimiento futuro y garantice la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a las instalaciones de la línea ferroviaria objeto del presente proyecto. En este caso se ha impuesto esta ocupación temporal con servidumbre en la zona del falso túnel así como en el resto de zonas que se ejecuten a cielo abierto y no sean ocupadas permanentemente.

2. DESCRIPCIÓN

El presente apartado tiene por objeto describir las zonas dentro del ámbito del presente Proyecto de Construcción en las cuales es necesario realizar actuaciones expropiatorias.

Las zonas a considerar son las que se detallan a continuación:

- **Tramo a cielo abierto:** será necesaria la mutación u ocupación definitiva entre cerramientos de vía. Además de la indicada se considera una franja de 5 metros, establecida a partir de esta mutación/ocupación definitiva, de ocupación temporal.
- **Falso Túnel:** en estos tramos se impone una ocupación temporal con servidumbre permanente de uso de tal manera que permita su mantenimiento futuro y garantice la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a la estructura.
- **Túnel de Línea con tapada inferior a 15 metros:** también se define en estos tramos una servidumbre permanente de uso.
- **Reposición de Servicios:** Se ha impuesto una servidumbre permanente de uso a las reposiciones de servicio proyectadas obteniéndose las superficies ocupadas trazando una paralela a ambos lados del eje del elemento a una distancia de 1 m. Además se ha impuesto una ocupación temporal de 1 metro de anchura adyacente a la ocupación permanente de uso.
- Por último, las construcciones temporales como los accesos a obra, desvíos ferroviarios, desvíos de tráfico, y áreas de instalación del contratista serán ocupaciones temporales.

3. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS DISTANCIAS OCUPACIONALES

En cuanto a las ocupaciones definitivas se ha aplicado la superficie comprendida entre los cerramientos de la vía.

Para las ocupaciones temporales se han considerado las zonas mínimas imprescindibles a ocupar con instalaciones auxiliares de construcción, porque aunque no sean objeto de expropiación, ocupación temporal o sirva de uso para los fines oficiales del presente proyecto, se considera conveniente que se adopten las medidas, para reservar la ocupación temporal de ciertas superficies destinadas a áreas auxiliares de obra para ubicar los medios e instalaciones de obra que necesitarán los contratistas de construcción.

Las dificultades que una vez adjudicados los contratos de construcción pudieran encontrarse para ubicar las instalaciones auxiliares de obra, podrían acarrear inconvenientes de plazo y movimiento de materiales.

El concepto de imposición de servidumbre permanente de uso se aplicará a las superficies que, sin sufrir una ocupación temporal, quedarán sometidas a una reserva permanente de uso para permitir su mantenimiento futuro y para garantizar la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a instalaciones enterradas. Este gravamen será aplicado en la zona donde la tapada sea inferior a 15 m en el caso de túnel en mina.

El concepto de ocupación temporal con reserva permanente de uso será aplicable para las superficies que, ocupadas temporalmente, estarán condicionadas por una reserva permanente de uso, en cuanto a su limitación para construcción de sótanos o cimentaciones profundas, debido a la existencia de vías o instalaciones enterradas, o a la necesidad de tener que reutilizarlas en el futuro.

Los datos referentes a las propiedades de las parcelas ha sido suministrado por la Diputación Foral de Gipuzkoa a fecha de hoy, por lo que se entiende que dicha información no deba estar desfasada, no obstante se deberán contrastar los datos aquí aportados con los disponibles a la fecha de realizar las expropiaciones.

4. TABLA RESUMEN

Se adjunta a continuación una tabla resumen que registra las fincas afectadas que tienen lugar con motivo de las obras objeto del presente proyecto.

Se ha dado numeración correlativa a las parcelas, la cual se corresponde con la que figura en los planos. Se indicará para cada parcela el número de identificación catastral, si lo posee, y también quedará reflejado en los planos.

Para cada parcela se señalan los datos precisos para el expediente de ocupación: nombre y domicilio del titular, número de parcela del proyecto, número de parcela en el catastro, en caso de existir, uso del suelo y superficies afectadas para cada tipo de figura expropiatoria.

4.1 OCUPACIONES

Finka zk. Nº de finca	Katastroko erref.	Jabea eta helbidea <i>Propietario y domicilio</i>	Eragin mota			Zertarako <i>Naturaleza</i>	Udalerria T.M.
			Tipo de afectión (m2)				
			Iraunkorra Okupazioa	Aldi-baterako Okupazioa	Zortasuna		
			Ocupación Permanente	Ocupación Temporal	Servidumbre		
Ref. Catastral							
1	8796225		456.702			Urbano	Donostia
2	8796247		358.506			Urbano	Donostia
3	8796229		262.406	107.187		Urbano	Donostia
4	8796301	ICO+DFG+GN	3730.001	1044.174	1.455	Urbano	Donostia
5	VIAL-180	Ayuntamiento de Donostia-SS. C/ Ijentea, 1 20003 Donostia	137.019	20.865	78.329	Urbano	Donostia
6	8796178		216.137	15.709	13.98	Urbano	Donostia
7	8796177		18.026	2.857	2.603	Urbano	Donostia
13	GI-636-1	Diputación Foral de Gipuzkoa. Plaza Julio Caro Baroja, Nº 2-3º 20018-DONOSTIA	157.316			Urbano	Donostia
14	VIAL 173	Ayuntamiento de Donostia-SS. C/ Ijentea, 1 20003 Donostia	219.264	169.14		Urbano	Donostia
15	8796122		111.142	99.048	21.185	Urbano	Donostia

Finka zk. Nº de finca	Katastroko erref.	Jabea eta helbidea <i>Propietario y domicilio</i>	Eragin mota			Zertarako <i>Naturaleza</i>	Udalerría T.M.
			<i>Tipo de afectación (m2)</i>				
	Ref. Catastral		Iraunkorra Okupazioa	Aldi-baterako Okupazioa	Zortasuna	Ocupación Permanente	Ocupación Temporal
17	VIAL -312	AYTO ERRETERIA Herriko Plaza s/n 20100-Erreteria	53.287	0.624		Urbano	Erreteria
18	8896028			27.039	17.781	Urbano	Erreteria
20	VIAL 313	AYTO ERRETERIA Herriko Plaza s/n 20100-Erreteria	431.857	141.962	292.91	Urbano	Erreteria
21	VIAL- 403	AYTO ERRETERIA Herriko Plaza s/n 20100-Erreteria	3827.95	1867.015	366.394	Urbano	Erreteria
22	8796218		164.844	216.221	269.512	Urbano	Erreteria
23	ESTACION GALTZARABORDA	ETS C/ San Vicente nº 8, Plantas 14-15- 48001- BILBAO	2150.444	613.196	50.966	Urbano	Erreteria
25	8896400		205.518	138.265	33.373	Urbano	Erreteria
8	VIAL 202	AYTO PASAIA Donibane, 19 Pasaia	588.329	1734.674	173.176	Urbano	Pasaia
9	VIAL 201	AYTO PASAIA Donibane, 19 Pasaia	2767.595	1994.07	625.381	Urbano	Pasaia
10	8796067		459.014	246.099	34.386	Urbano	Pasaia

Finka zk. Nº de finca	Katastroko erref.	Jabea eta helbidea <i>Propietario y domicilio</i>	Eragin mota			Zertarako <i>Naturaleza</i>	Udalerria T.M.
			<i>Tipo de afección (m2)</i>				
	Ref. Catastral		Iraunkorra Okupazioa	Aldi-baterako Okupazioa	Zortasuna	Ocupación Permanente	Ocupación Temporal
11	RIO	Gobierno Vasco. URA C/ Donostia-san Sebastian nº 1. 01010 Vitoria Gasteiz	197.622	1008.771	2.121	Urbano	Pasaia
12	VIAL 205	AYTO PASAIA Donibane, 19 Pasaia	995.99	3228.921	740.831	Urbano	Pasaia
16	8796323			3880.122		Urbano	Pasaia
24	VIAL			117.109		Urbano	Pasaia

	Expr. Priv. Per.	Expr. Priv. Temp.	SP
SUMA TOTAL	17508.969	16673.068	2724.383

APÉNDICE Nº 20.1. PLANOS

